

tración a estar y pasar por tales declaraciones, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5273 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 718/1982, promovido por «Roc International, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 17 de junio de 1981 y 1 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roc International, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1981 y 1 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 718/1982, interpuesto por la representación de «Roc International, Sociedad Anónima», contra la Resolución descrita en el primer considerando. 2.º Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada por ser contraria al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción de la marca internacional número 450.309 «Sensilis», también para la clase 3.ª 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5274 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.196-1979, promovido por «Faberge Incorporated» contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 26 de junio de 1979. Expediente de marca número 663.660.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.196-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Faberge Incorporated», contra Resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1978 y 26 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1986, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero.—Estimamos el recurso de apelación interpuesto por «Faberge Incorporated» contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid el 14 de diciembre de 1982, sentencia que revocamos.

Segundo.—Estimamos, consiguientemente, el recurso contencioso-administrativo interpuesto «Faberge Incorporated» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978 y 26 de junio de 1979, que anulamos por no ser conformes a derecho.

Tercero.—Denegamos la Inscripción de la marca «Brutus» pretendida por «Monna Lisa, Sociedad Anónima», que deberá ser excluida del Registro de la Propiedad Industrial.

Cuarto.—Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5275 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 300/1982, promovido por «Compagnie Cervais Danone, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo y 2 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 300/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Cervais Danone, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo y 2 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos anular, como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto) y de 2 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a «Clinisan, Sociedad Anónima», la marca número 941.368, «Nursa»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5276 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1984, promovido por «Laboratoire, S.P.A.D.», contra acuerdos del Registro de 17 de julio de 1979 y 26 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoire, S.P.A.D.», contra Resoluciones de este Registro de 17 de julio de 1979 y 26 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre y representación de «Laboratoire, S.P.A.D., Société Anonyme», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre de 1979, y contra la posterior Resolución del propio Registro de fecha 26 de junio de 1980, por la cual el propio Registro desestimó el recurso de reposición interpuesto el 16 de noviembre de 1979, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las resoluciones expresadas en el ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan la marca recurrente para todos los productos de la clase quinta del «Nomenclátor» oficial, estimando, por el contrario, y así lo declaramos, que la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 439.029, «Spad» (internacional), deberá extenderse también «a los productos de la clase quinta que sean vendidos exclusivamente a «Odontólogos», y confirmando, como confirmamos, dichas Resoluciones en todo lo demás; sin hacer especial declaración sobre las costas.»